



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

DIRECCION TECNICO
NORMATIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Señora
VERÓNICA NELSI DÍAZ MAURICIO
Procuradora Pública
Ministerio del Interior
Avenida Canaval y Moreyra Cdra. 6, San Isidro - Lima
<https://sistemas.mininter.gob.pe/mesadepartesdigital/vdiaz@mininter.gob.pe>
Presente

Asunto : Sobre la aplicación de la Directiva N.º 002-2023-JUS/PGE-CD, referente a la encargatura a procuradores públicos.

Referencia: a) Oficio N.º 003553-2024-IN-PSI
b) Memorando N.º D000846-2024-JUS/PGE-DIR

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mis saludos y, a la vez, dar atención al documento a) de la referencia —trasladado con el memorando de la referencia b)—, a través del cual solicita lo siguiente:

«(...) precisar si la directiva (indicada en el asunto) es de aplicación sólo para aquellos casos en donde en el órgano de defensa jurídica no exista un reemplazo para el Procurador Titular, por carecer de Procurador Adjunto, de tal forma que se produce la aplicación de la figura legal del “encargo”, solo en cuyo caso, por ejemplo, las vacaciones del Procurador deben contar con la Resolución de la Procuraduría General del Estado».

Al respecto, de acuerdo al Decreto Legislativo N.º 1326, la Procuraduría General del Estado (PGE), como ente rector del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado (SADJE), es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado; también de absolver consultas.

Por su parte, la Dirección Técnico Normativa (DTN), de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la PGE, es el órgano de línea encargado de emitir opiniones jurídicas sobre la aplicación, alcance o interpretación de normas que coadyuven a la defensa jurídica del Estado.

Debe precisarse que las opiniones emitidas por la DTN, únicamente están referidas a la aplicación, alcance o interpretación de la normativa del SADJE -las mismas que se formulan desde una perspectiva general y sin referencia a asuntos o situaciones concretas o específicas, ni relacionadas a aspectos de carácter operativo-. Asimismo,

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: OUYMCD1 “



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

DIRECCION TECNICO
NORMATIVA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

estando a lo dispuesto en el artículo 182 del TUO de la Ley N.º 27444, no tienen carácter vinculante; salvo que se establezca expresamente su vinculatoriedad conforme a las normas del SADJE.

Ahora bien, el numeral 7.5 de la Directiva N.º 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada "Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las procuradurías públicas", señala que la encargatura es *«el acto mediante el cual se encarga temporalmente la función de representación y defensa jurídica de los intereses del Estado a un/a procurador/a público/a del mismo nivel, ante los supuestos de cese de la función o la ausencia temporal del/de la procurador/a público/a o procurador/a público/a adjunto/a»*.

Por su parte, el numeral 8.2 de la citada directiva, regula que el procurador público adjunto puede asumir la representación y defensa jurídica del Estado, de pleno derecho o a través de una encargatura; mientras que su apartado X señala que los procuradores públicos adjuntos también son responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de dicho documento normativo, en el ámbito de su competencia.

En consecuencia, la Directiva N.º 002-2023-JUS/PGE-CD también es aplicable para los casos donde una procuraduría pública cuente con uno o más procuradores públicos adjuntos, quienes asumen la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, de pleno derecho o vía encargatura, según corresponda.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Firmado digitalmente
MANUEL ENRIQUE VALVERDE GONZALES
DIRECTOR DE LA DIRECCION TECNICO NORMATIVA
DIRECCION TECNICO NORMATIVA

C.C.:
-Presidencia Ejecutiva
-DAJP.
-DIR
-OAJ
-OPPM
-GG

MEVG/jlmv/ifsI

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: OUYMCD1 "



Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106

